

# Concejo Provincial de Puno

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
"Año del Fortalecimiento del Desarrollo Económico Local y de la Lucha contra la Impunidad"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2023-CMPP

Puno, 27 de setiembre del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

**VISTO:** En sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de setiembre de 2023, vistos el Dictamen N° 002-2023-COAFyT del 20 de setiembre de 2023 de la Comisión Ordinaria de Administración Financiera y Tributaria sobre el proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Beneficio de Incentivos Tributarios y no Tributarios a los Contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Puno 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, el cual establece que, los Gobiernos Locales pueden crear, modificar o suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. El Estado al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Lo que es concordante con lo previsto en el Artículo 60° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades se reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa a través de Ordenanzas que tiene rango de Ley, conforme al inciso 4) del artículo 200° de la constitución Política del Perú;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual prevé que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la ley;

Que, el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y normas modificatorias, prescribe que las municipalidades mediante Ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y Licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que aprueba el TUO del Código Tributario, establece: "Sólo por Ley o por Decreto Legislativo, en caso de delegación, se puede: a) Crear, modificar y suprimir tributos; señalar el hecho generador de la obligación tributaria, la base para su cálculo y la alícuota; el acreedor tributario; el deudor tributario y el agente de retención o percepción, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10°; b) Conceder exoneraciones y otros beneficios tributarios";

Que, el Artículo 41° de la norma antes acotada establece que la deuda tributaria, sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, mediante Informe N° 059-GAT-MPP, haciendo la propuesta remite el proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Beneficio de Incentivos





## Concejo Provincial de Puno

Tributarios y no Tributarios a los Contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Puno 2023, se ha propuesto otorgar el beneficio e incentivos tributario y condonar los intereses moratorios, multas, fraccionamiento entre otros. A los contribuyentes que tenga deuda del presente ejercicio y años anteriores e incluso aquellos que se encuentren en ejecución coactiva, al mismo tiempo ampliar la base tributaria la que se sustenta en los lineamientos de la política tributaria de la entidad, teniendo como objetivo el mejorar los niveles de recaudación al segundo trimestre; del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines, y serenazgo), Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto de Alcabala, Impuesto a los Juegos e Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos;

Que, en atención a lo expuesto, corresponde aprobar la Ordenanza Municipal que Aprueba el Beneficio de Incentivos Tributarios y no Tributarios a los Contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Puno 2023;

Que, mediante Opinión Legal N° 247-2023/MPP/GAJ de fecha 11 de setiembre del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina que: *“La Municipalidad Provincial de Puno puede crear, modificar o suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, con los límites que señala la ley, estos es lo establecido en el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, conforme se ha detallado en los párrafos anteriores. En consecuencia, resulta FACTIBLE que mediante Ordenanza Municipal se apruebe el Beneficio e Incentivos Tributarios y No tributarios a los Contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Puno 2023, el cual tiene como vencimiento el último día hábil del mes de octubre y el 28 de diciembre de 2023.”;*

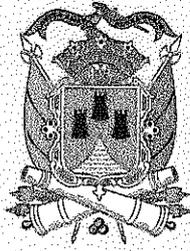
Que, conforme la Dictamen N° 002-2023-COAFyT del 20 de setiembre de 2023 de la Comisión Ordinaria de Administración Financiera y Tributaria emite el Dictamen, en el que indica que es Factible que mediante Ordenanza Municipal se apruebe el proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Beneficio de Incentivos Tributarios y no Tributarios a los Contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Puno 2023;

Estando a las facultades dispuestas en el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y siendo que el Concejo Municipal ejerce su función de gobierno mediante la aprobación de la Ordenanzas y Acuerdos, luego del debate respectivo y sometido a votación conforme al Reglamento de sesiones, aprueba por **MAYORÍA** la siguiente:

### **ORDENANZA QUE APRUEBA EL BENEFICIO E INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS A LOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO 2023**

#### **ARTICULO PRIMERO. - APROBAR LA AMNISTÍA DE BENEFICIO E INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS 2023**

- 1.1. **Condonar y Exonerar el 30% del pago por Limpieza Pública, 60 % del pago por Parques y Jardines, 80% del pago por Serenazgo, correspondiente al ejercicio 2023.** A los contribuyentes en general que paguen el total de su deuda de ejercicios anteriores y del presente ejercicio de: Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, beneficio tributario vigente hasta el último día hábil del mes de octubre del 2023.
- 1.2. **Condonar y Exonerar el 20% del pago por Limpieza Pública, 50 % del pago por Parques y Jardines, 70 % del pago de Serenazgo, correspondiente al ejercicio 2023.** A los contribuyentes en general que paguen el total de su deuda de ejercicios anteriores y del presente ejercicio de: Impuesto Predial, Arbitrios municipales, beneficio tributario vigente hasta el 28 de diciembre del 2023
- 1.3. **Condonar el 100% de Intereses Moratorios y Multas Tributarias por el pago total y/o parcial de la deuda tributaria insoluble de años anteriores y del presente ejercicio de los tributos; Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Impuesto al Alcabala, Arbitrios Municipales (limpieza Pública, Parques**



## Concejo Provincial de Puno

y Jardines, Serenazgo) y aquellos que se encuentren en Ejecución Coactiva. Amnistía hasta el 28 de diciembre del 2023.

- 1.4. **Condonar el 100% de intereses moratorios de deudas tributarias y no tributarias que se encuentre en fraccionamiento y en proceso de cobranza vía Ejecución Coactiva. Amnistía hasta el 28 de diciembre del 2023.**

### ARTICULO SEGUNDO. - EXCEPCIONES DEL ARTICULO PRIMERO

#### 2.1. EXCEPCIONES (NUMERAL 1.1. Y 1.2. DEL ARTICULO PRIMERO)

No se encuentran dentro del alcance de la presente Ordenanza, los siguientes contribuyentes:

- i) Los contribuyentes que adquieran por primera vez predio alguno en el presente año y aquellos que se inscriban por primera vez al sistema SisGAT.
- ii) Los contribuyentes que por Ley y/u Ordenanza Municipal tengan vigente el beneficio de inafectación, exoneración, respecto al Impuesto Predial respectivamente.
- iii) Los contribuyentes que tengan su predio en condición de Terreno sin Construir.
- iv) Las Instituciones en calidad de contribuyentes pertenecientes al Gobierno nacional, regionales y local, y organismos descentralizados y autónomos en general.
- v) La presente ordenanza no es aplicable para los súper mercados, centros comerciales, empresas constructoras o inmobiliarias, sea persona natural o jurídica que se dedique a la venta de departamentos o predios.

### ARTICULO TERCERO. – VIGENCIA DE LA ORDENANZA

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**PRIMERA. – Apruébese el otorgamiento de obsequios vía sorteo público de los siguientes premios: Un (01) juego de muebles de sala de 05 piezas; Un (01) juego de muebles de comedor consistente en: Mesa de vidrio con seis sillas; Un (01) juego de muebles de dormitorio consistente en: 01 cama de dos plazas, 01 colchón de dos plazas, dos veladores; Dos (02) Refrigeradores, Dos (02) Televisores 55", Dos (02) computadoras personales y Un (01) Horno Microondas, Dos (02) cocinas de 04 hornillas, Diez (10) licuadoras, Cincuenta (50) canastas navideñas.**

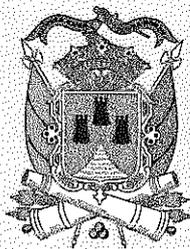
**FECHA DE SORTEO** : 16 de diciembre del 2023  
**LUGAR DEL SORTEO** : Frente al Palacio Municipal con participación de Notario Publico  
**HORA DE SORTEO** : 14:00 horas.

El VALE para el sorteo será entregado al contribuyente a la cancelación total de los Tributos (Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Arbitrios Municipales; limpieza pública, parques y jardines, serenazgo)

- i) A los contribuyentes que hayan pagado la totalidad de la deuda (deuda cero) del 03 enero al 31 de julio del 2023, se les entregara un (01) VALE conteniendo la numeración de CINCO (05) TICKETS para que participen del sorteo.
- ii) A los contribuyentes que hayan pagado la totalidad de la deuda (deuda cero), a la entrada de vigencia de la presente ordenanza al 15 de diciembre del 2023, se le entregara un (01) VALE, conteniendo la numeración de TRES (03) TICKET para que participen del sorteo.
- iii) A los contribuyentes que tengan su predio en condición de Terreno sin Construir que hayan pagado la totalidad de la deuda al 15 de diciembre del 2023, se les entregara un (01) VALE conteniendo la numeración de UN (01) TICKET para que participen del sorteo.

### SEGUNDA. – EXCEPCIONES A LA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL

- i) Las Instituciones en calidad de contribuyentes pertenecientes al Gobierno Nacional, Regionales y Locales y Organismos Descentralizados y Autónomos en General.



## Concejo Provincial de Puno

- ii) Los contribuyentes que por Ley y/u Ordenanza Municipal tengan vigente el beneficio de inafectación, exoneración, respecto al Impuesto Predial respectivamente.
- iii) La presente Ordenanza no es aplicable para los súper mercados, centros comerciales, empresas constructoras o inmobiliarias, sea persona natural o jurídica que se dedique a la venta de departamentos o predios”.

**TERCERA. - DISPONER** si al último día hábil de mes diciembre del 2023, los bienes NO recogidos que precisa la primera disposición complementaria y final de la presente Ordenanza, pasaran a formar parte del sorteo siguiente que apruebe el Concejo Municipal.

**CUARTA. - PRECÍSESE** que el contribuyente beneficiado con un premio en el sorteo; Impide que siga participando del sorteo de los demás premios.

**QUINTA. -** El contribuyente que habiendo realizado la cancelación de la deuda con anterioridad a la rectificatoria de la DDJJ 2023 y/o producto de la fiscalización predial 2023 no cumplió con realizar la cancelación de esta, NO podrá participar del sorteo.

**SEXTA. - OTÓRGUESE** la cantidad de tickets TRES (03) dispuestos en la primera disposición complementaria y final según corresponda, a los contribuyentes que hayan cancelado del 01 de agosto la deuda total con anterioridad a la puesta en vigencia de la presente Ordenanza.

**SÉPTIMA. - PREMIAR** de forma excepcional a la puntualidad de pago, con **UNO (01) TICKET** adicional a los contribuyentes que hayan cancelado la deuda total al 31 de marzo del 2023, para que participen del sorteo del 16 de diciembre del 2023.

**OCTAVA. - PRECÍSESE**, que la entrega de tickets a que refiere la presente Ordenanza se realizará el día 16 de diciembre 2023 en acto público, en presencia de un Notario Público quien dará conformidad del ingreso de los mismos al ánfora.

**NOVENA. - VENCIMIENTO DEL INCENTIVO TRIBUTARIO.**

El plazo de vencimiento para acogerse para el sorteo de premios es hasta el 15 de diciembre del 2023.

**DÉCIMA. - FACÚLTESE** al Señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas reglamentarias y/o complementarias que se requiera para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como para determinar y aprobar la prórroga de su vigencia de ser el caso las modificaciones a la misma.

**DECIMA PRIMERA - ENCÁRGUESE** a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Fiscalización y Atención al Contribuyente, Sub Gerencia de Recaudación Tributaria, Oficina de Imagen Institucional, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logísticas y Control Patrimonial, Oficina de Tecnología Informática, el cumplimiento de lo dispuesto en la Presente Ordenanza y todas las demás dependencias de la Municipalidad deberán prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DISPONER** a la Secretaria General, la publicación oficial en el diario de Mayor circulación de la Región Puno, a la Oficina de Tecnología Informática la publicación en el Portal institucional de la Municipalidad Provincial de Puno y la Oficina de Imagen Institucional la difusión de la presente Ordenanza Municipal.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
  
Roberto Carlos Juárez Checa  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
  
Lic. Javier Ponje Roque  
ALCALDE